



Resolución Directoral

Ica, 18 de Septiembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-008738-001, presentado por **doña MARGOT MARTINEZ DE MOYANO**, quien solicita Pensión Provisional por Viudez, el Informe Situacional N° 111-2020-HRI-ORRH/USEEL y el Informe Técnico N° 554-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, Informe N° 093-2020-HRI-DA-ORRH/URP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto **doña MARGOT MARTINEZ DE MOYANO**, solicita Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez por el deceso de su cónyuge **JOSE MANUEL MOYANO RAMOS**, ex trabajador del Hospital Regional de Ica, perteneciente al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530.

Que la recurrente acredita su derecho con los documentos anexados al expediente administrativo según lo indica del acta de defunción N° 2000437465, asimismo se adjunta el Acta del Matrimonio Civil N° 39, emitida por Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que con informe situacional N° 111-2020-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que el ex pensionista Don JOSE MANUEL MOYANO RAMOS, tuvo el cargo de Médico Nivel 14, ingresando a laborar al Hospital Regional de Ica, el 16 de noviembre de 1971, según R.D. N° 0605-75-SADS/P, con tiempo de servicio laborado de 35 años, 08 meses y 14 días, con fecha de Cese el 31 de Julio del 2003 mediante R.D. N° 201-2003-HRI/UPER, perteneciente al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530.

Que, según el artículo 48° de la Ley N° 20530 el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución correspondiente se pague pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias.

Que, el artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, señala que el citado dispositivo es "(...) de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen." Asimismo, en su artículo Tercero se señala que las entidades con el citado personal "(...) mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto

....///



///...

administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre, otros".

Que, con Informe N° 0093-2020-HRI-DA-ORRH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, remite la liquidación de Pensión Provisional por Viudez según el art. 47° y 48° del Decreto Ley N° 20530 (90% del 50% de la pensión del causante) y el art. 7° de la Ley N° 28449, que modifica según el art. 32° del Decreto Ley N° 20530.

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 y modificado por la Ley N° 28449, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 554-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Fundada el Reconocimiento del Pago de la Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva a favor de **Doña MARGOT MARTINEZ DE MOYANO**.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a partir del 19 de Mayo del 2020, a favor de **Doña MARGOT MARTINEZ DE MOYANO**, identificada con DNI N° 21452249, la **PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ** por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCO CON 41/100 SOLES (\$/ 1,305.41)**, monto que equivale al 90% de la Probable Pensión Definitiva, según la Liquidación de Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, emitida por el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, conforme al cuadro demostrativo:

Concepto Remuner.	PENSION 100% D.L. N° 20530	PENSION DEFINITIVA POR VIUDEZ 50% (Art. 32° inc. b)	PENSION PROVISIONAL POR VIUDEZ 90% (Art. 48°)
PEN. BASICA	50.00	25.00	22.50
R. REUNIFICADA	45.84	22.92	20.63
BON.PER	0.01	0.01	0.01
TRA. HOMOLOG.	0.06	0.03	0.03
MOV. Y REF.	5.01	2.51	2.26
BONIF. 16%	924.89	462.45	416.21
NIV. IPSS	1598.04	799.02	719.12
D.S. 024-12	25.00	12.50	11.25
D.S. 004-13	25.00	12.50	11.25
D.S. 003-14	27.00	13.50	12.15
D.S. 002-15	30.00	15.00	13.50
D.S. 005-16	38.00	19.00	17.10
D.S. 020-17	43.00	21.50	19.35
D.S. 011-18	29.00	14.50	13.05
D.S. 009-19	30.00	15.00	13.50
D.S. 006-20	30.00	15.00	13.50
TOTAL PENSION MENSUAL	2,900.85	1,450.44	1,305.41

....///



\\...

RESUMEN PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ

CONCEPTO REMUNER.	PENSION 100% D.L. N° 20530	PENSION DEFINITIVA POR VIUDEZ 50 % (Art. 32° inc. b)	PENSION PROVISIONAL POR VIUDEZ 90% (Art. 48°)
Monto Pensión Cesantía a mayo 2020 (sin Bon. Familiar)	2,900.85	1,450.44	1,305.41
TOTAL PENSION MENSUAL POR VIUDEZ PROVISIONAL 90%			1,305.41

ARTICULO TERCERO: RECONOCER la deuda por Pago de Pensiones no percibidos de los meses de Junio y Julio del 2020 a Doña **MARGOT MARTINEZ DE MOYANO**, identificada con DNI N° 21452249 la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 82/100 SOLES (S/ 2,910.82)**, según liquidación emitida por el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto.-----

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones consignar en la planilla Única de pagos de Pensiones, la Pensión Provisional de Cesantía reconocido en el Artículo Segundo de la presente Resolución, en tanto se tramite en la Oficina de Normalización Provisional- ONP el reconocimiento y calificación de la Pensión Definitiva de Cesantía.----

ARTICULO QUINTO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la cadena de Gastos 2.2.11.11, Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 de la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios pliego 449 Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines. -----

Regístrese y Comuníquese,



CENM/D.E. HRI.
ERM/R/D.ADM.
EBEH/J. ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

GOBRE - ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Mández
Director Ejecutivo del HRI
GMP 059270

